



ACUERDO No. CSJCUA19-42 24 de julio de 2019

"Por medio del cual se autoriza la redistribución de unos Procesos Judiciales para fallo, a cargo del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 2214 de fecha julio 17 de 2019, la doctora JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA, Jueza Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, solicitó a esta Corporación autorizar la reasignación de 60 Procesos que se encuentran para fallo en ese estrado judicial y cuyos radicados relacionó en su misiva, en consideración a la excesiva carga laboral que maneja.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo cuarto, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer la redistribución de procesos, así:

"ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles".

Que, en relación con el principio de equidad que orienta la facultad de redistribución de procesos, revisamos la carga laboral del Juzgado Civil Municipal de Facatativá y del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, que corresponde al mismo Circuito Judicial, encontrando diferencias ostensibles, palpables en la Estadística reportada por estos Despachos Judiciales, así:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

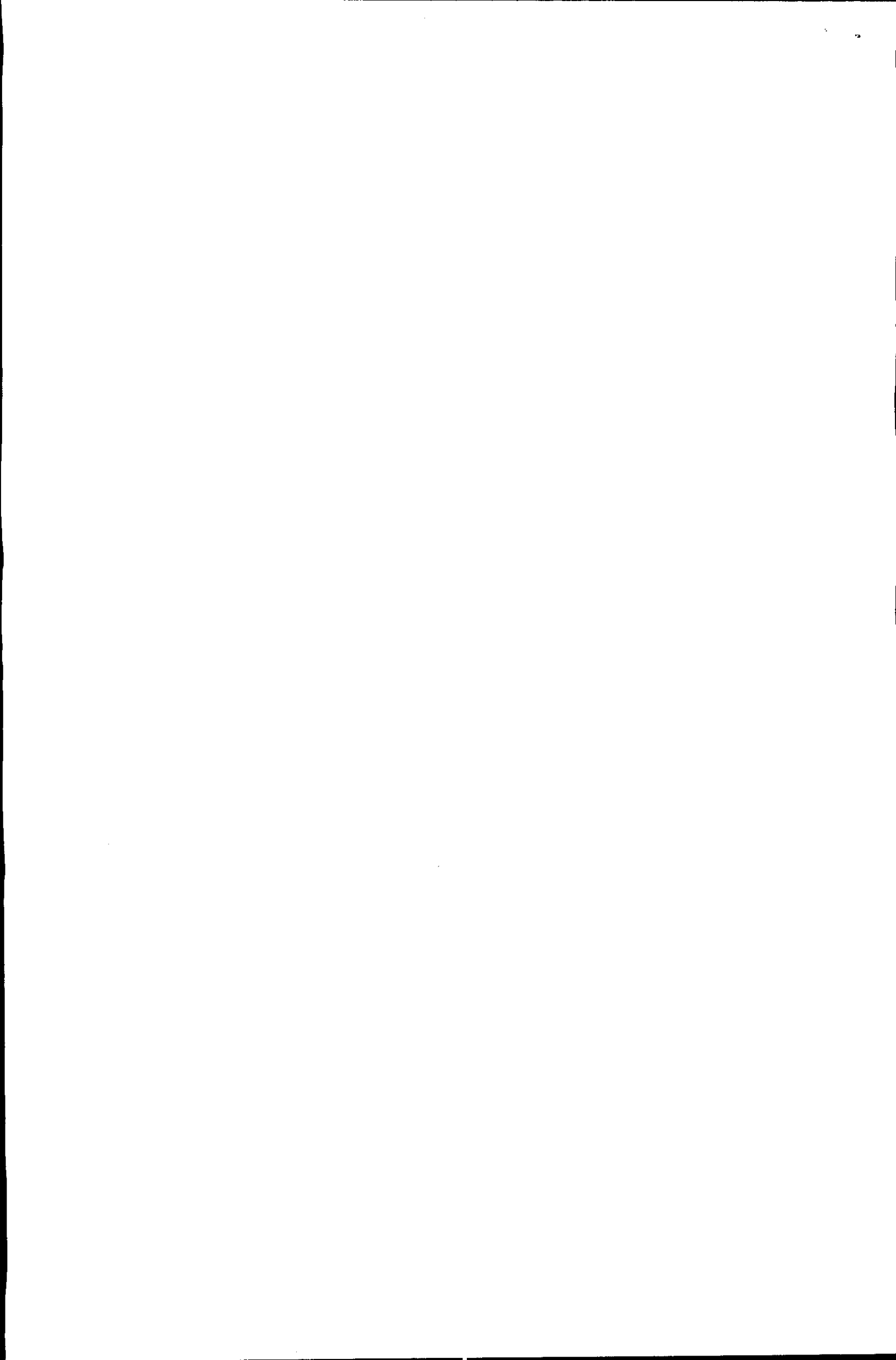
Procesos al despacho 381
Procesos para entrar al despacho 359
Procesos a la letra 868
Procesos para liquidar costas 70

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN

Inventario Final con trámite (1 julio 2019) 26
Inventario Final sin trámite 119
12 Penal conocimiento, 6 audiencias garantías

Por lo anterior, considera este Consejo que la cantidad de Procesos a redistribuir, se ajusta a las necesidades del servicio, especialmente en lo que a la crisis del Juzgado Civil Municipal de Facatativá se refiere, sin que con esta medida se atribuya al Juzgado receptor una carga excesiva de Procesos que pueda afectar su normal funcionamiento, resultando por ende equitativo y justo lo aquí resuelto.

En mérito de lo expuesto, se



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, como medida de descongestión, la redistribución de sesenta (60) Procesos Judiciales, relacionados a continuación, que se encuentran en estado de fallo, del Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Despacho de origen), con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca:

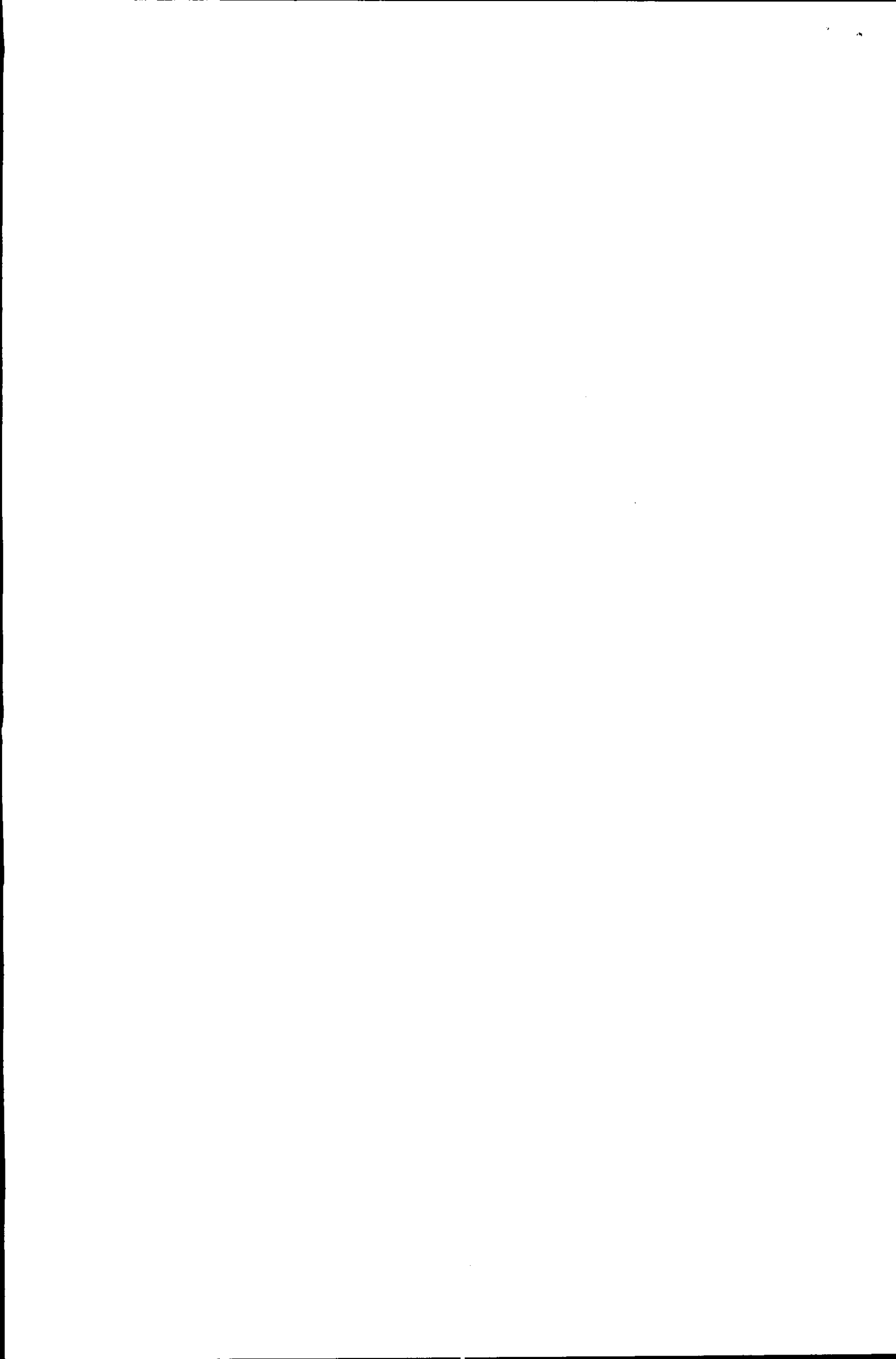
ITEM	NO. DE PROCESO	ITEM	NO. DE PROCESO
1	643-18	2	108-19
3	608-18	4	597-17
5	448-17	6	352-17
7	253-18	8	549-18
9	084-15	10	736-17
11	105-18	12	775-18
13	093-17	14	321-17
15	014-18	16	382-16
17	047-18	18	048-18
19	135-18	20	120-16
21	394-18	22	530-16
23	606-18	24	139-18
25	388-18	26	538-18
27	489-18	28	572-18
29	705-18	30	743-18
31	710-16	32	728-16
33	576-16	34	088-19
35	372-18	36	552-18
37	021-15	38	236-17
39	675-16	40	011-19
41	917-18	42	239-18
43	584-18	44	469-18
45	916-18	46	564-18
47	681-17	48	873-18
49	108-18	50	290-18
51	499-16	52	577-17
53	482-14	54	009-19
55	591-17	56	753-18
57	413-19	58	869-18
59	587-17	60	928-18

ARTICULO SEGUNDO: Las Secretarías de los Juzgados involucrados, deberán realizar la entrega y correspondiente recibido de los expedientes en cuestión, debidamente relacionados y dejando las constancias escritas correspondientes; actas de las que deberán remitir copia a este Consejo Seccional para los fines pertinentes.

PARAGRAFO: La notificación a quienes sean parte en los Procesos sujetos a redistribución, quedará a cargo de los titulares de los Juzgados involucrados.

ARTICULO TERCERO: El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, deberá emitir la Sentencia correspondiente dentro de los Procesos objeto de la medida, en los términos que la Ley señala, ocurrido lo cual devolverá el expediente al Juzgado de origen, en donde se efectuarán las notificaciones y actos posteriores a la sentencia, salvo las solicitudes de aclaración y/o adición que se presentaren, que serán a cargo del fallador.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Jueces Civil Municipal de Facatativá y Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

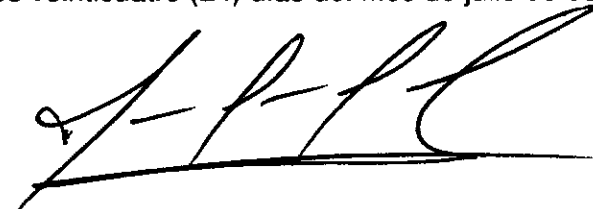


Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA19-42 del 24 de julio de 2019, Por medio del cual se autoriza la redistribución de unos Procesos Judiciales para fallo, a cargo del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. S. S.', written over a horizontal line.

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente

